



BAJA
CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable



La **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Baja California**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 21 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, y los artículos del 18 al 24 del Reglamento Interno de Consejo Estatal de Protección al Ambiente:

CONVOCA

A las organizaciones sociales, educativas y profesionales que realicen actividades relacionadas con la protección al medio ambiente, y a los ciudadanos de Baja California interesados en ocupar el cargo honorífico de Consejero Ciudadano Representante del municipio de Tecate y del municipio de San Felipe ante del Consejo Estatal de Protección al Ambiente (CEPA), deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

I. De los participantes ciudadanos:

- a) Ser mexicano en pleno goce de sus derechos;
- b) Tener por lo menos 25 años cumplidos al día de su designación;
- c) Tener residencia mínima de cinco años en la entidad;
- d) No haber sido condenado por delito doloso;
- e) No ser funcionario público;
- f) Contar como mínimo con estudios de Bachillerato o Carrera Técnica; y
- g) Contar con experiencia comprobada de por lo menos 2 años en el desarrollo de actividades en materia ambiental.

Los interesados deberán presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de los requisitos referidos y el currículum vitae respectivo.

II. De las organizaciones:

- a) Presentar su candidato cumpliendo con los requisitos mencionados en la fracción I de la presente convocatoria.
- b) Nombre o denominación de la organización, domicilio y los documentos para acreditar la representación legal de la organización proponente.
- c) Escrito en donde se expongan las causas que motivan la postulación del aspirante al cargo de Consejero Ciudadano.

III. De los requisitos de las propuestas:

- a) Nombre o denominación del proponente, así como su domicilio.
- b) Currículo Vitae del aspirante al cargo de Consejero Ciudadano.
- c) Escrito emitido por el proponente, en donde, se expongan las causas, razones o méritos que motivan la postulación del aspirante a cargo de Consejero Ciudadano.



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

MEDIO AMBIENTE
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable



IV. De la recepción de documentos:

La recepción de la documentación comprobatoria de los participantes será del **31 de enero al 31 de marzo de 2025**, a través del correo electrónico dcoronado@baja.gob.mx o en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de lunes a viernes de 8:00 am a 3:00 pm en sus tres ubicaciones:

- a) Tijuana, ubicada en Laboratorio Calidad del Aire, calle 9 sur Esq. 2 oriente Edificio S/N, ciudad industrial Nueva Tijuana.
- b) Mexicali, ubicada en Boulevard Benito Juárez y L. Montejano #1 Esteban Cantú, C.P. 21260.
- c) Ensenada, ubicada en Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz #6500 Ex-Ejido Chapultepec, CP 22785.

V. Elección de los Consejeros Ciudadanos.

Una vez vencido el plazo señalado y revisadas las propuestas recibidas, se realizará una lista de los candidatos que reúnan los requisitos, la cual será difundida a través del Portal de Internet de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable por un plazo de 10 días naturales a fin de que las personas interesadas emitan durante ese periodo, los comentarios u observaciones que estimen pertinentes, en relación a los candidatos enlistados; posteriormente el Consejo Estatal de Protección al Ambiente emitirá convocatoria para celebrar sesión correspondiente en la que se procederá a elegir a las personas que ocuparán el cargo honorario de los Consejeros ciudadanos representantes de los municipios de Tecate y San Felipe.

Tijuana, Baja California, a la fecha de su publicación.

ATENTAMENTE

MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.